

Señor:

**JUEZ DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.**

REFERENCIA: **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**
RADICADO: **76001-33-33-019-2024-00288-00**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **MATILDE HERNANDEZ VARGAS Y OTROS**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**

ADRIANA MARCELA LEÓN BOTINA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.123.942 de El Tambo(N) y Tarjeta Profesional No. 220.245 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada especial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del término legal y en ejercicio del mandato conferido, respetuosamente procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de la aseguradora líder – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y las Coaseguradoras CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA y AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., representadas legalmente por quien haga sus veces, para que se hagan parte en este proceso, al momento de notificar el presente llamamiento en garantía, a fin de que concurren al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaren a declarar como probados y por los cuales se condene al Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 1507223000670.

HECHOS

1. En su Despacho se tramita un proceso de reparación directa contra el Municipio de Santiago de Cali bajo el radicado 76001-33-33-019- 2024-00288-00 demanda instaurada por **MATILDE DE HERNANDEZ VARGAS, FREDY LÓPEZ HERNÁNDEZ Y LUIS MARÍA LÓPEZ GRACIA** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**.
2. En dicho proceso busca la parte actora que se declare en cabeza del Distrito Especial de Santiago de Cali, la responsabilidad administrativa por la supuesta omisión del ente territorial en el mantenimiento de las vías - huecos que supuestamente ocasionó las lesiones del señor Fredy López Hernández, en hechos acaecidos el 12 de octubre de 2023, al sufrir un accidente, supuestamente por la presencia de un hueco en la vía según lo consignado en los hechos de la demanda.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

3. El hoy Distrito de Santiago de Cali., contrató con MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. la póliza de Responsabilidad extracontractual No. 1507223000670.
4. Tal y como consta en la carátula de la póliza que se aporta, dicho contrato de seguro se expidió bajo la modalidad de COASEGURO, de conformidad con los Arts. 10921 y 10952 del Código de Comercio, distribuyendo de esta manera el riesgo que fue trasladado por dicha entidad entre CHUBB SEGUROS COLOMBIA, AIG SEGUROS GENERALES hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., de la siguiente manera:

<u>Cía. Aseguradora</u>	<u>% de Participación</u>
AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	20%
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	22%
CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA	28%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	30%

5. En tal sentido y ante una eventual condena que se llegará a proferir en contra del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y las demás aseguradoras CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y AIG SEGUROS GENERALES hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en virtud de su obligación indemnizatoria provocada por la realización del riesgo asegurado, eventualmente estarían llamadas a responder, con sujeción a los límites y condiciones de la póliza.
6. Dicho contrato de seguro tiene una vigencia comprendida entre el 1 de marzo de 2023 y 16 de noviembre de 2023 y opera bajo la modalidad de cobertura por ocurrencia, es decir, que amparaba la responsabilidad civil extracontractual del municipio para octubre de 2023, fecha en la resultó lesionado el señor Fredy López Hernández.
7. Como quiera que los hechos materia de la demanda y de vinculación como demandado del Municipio de Santiago de Cali se encuentran amparados por la citada póliza de seguro, ocurrieron durante el periodo de vigencia de la misma, en su calidad de compañías aseguradoras y en virtud de su obligación indemnizatoria provocada por la realización del riesgo asegurado, está llamada a responder civilmente, con sujeción a las condiciones de la póliza, por los perjuicios e indemnizaciones a los que eventualmente sea condenada mi representada.

PETICIONES

Que se hagan iguales o semejantes declaraciones a las siguientes:

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



SC-CER652615



1. Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a las compañías de seguros: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A..
2. Que en el eventual caso de que se llegare a condenar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI en virtud del coaseguro pactado en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1507223000670 las sociedades ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. asuman el porcentaje que les corresponde, tal y como lo consagran los Arts. 1092 y 1095 del Código de Comercio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los artículos 1056 del Código de Comercio y demás concordantes, en los artículos 140 y 225 DEL Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES**

Respetuosamente solicito tener como tales los documentos que acompañan la contestación de la demanda y además las siguientes, que anexo a éste escrito:

1. Copia de la póliza de Responsabilidad extracontractual No. 1507223000670 Aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de CHUBB SEGUROS COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. antes AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en el Departamento de Gestión jurídica Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM - Torre Alcaldía Piso 9º. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

El Llamado en Garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT. 860.524.654-6 las recibirá en la Cl 100 No. 9 A -45 P 12 Bogotá D.C., correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

El Llamado en Garantía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA con NIT: 860.026.518-6, con domicilio principal en la Cr 7 # 71 - 21 To B P 7, Bogotá, correo electrónico notificacioneslegales.co@chubb.com

El Llamado en Garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT: 891.700.037-9, con domicilio en Carrera 15 91 46, Bogotá, correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co

El Llamado en Garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. antes AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES con NIT: 140915-2, con domicilio principal en CL 36 N # 6 A - 65 OF 2108 de Cali, correo electrónico: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA LÉON BOTINA

C.C. No. 1.130.622.049 de Cali

T.P. 177.523 del C.S. de la J.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



SC-CER652615

